



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0480

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 ACTA SESION ORDINARIA NO. 160-2023

3 Sesión ordinaria No. 160-2023 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 29 de mayo del dos mil veintitrés, a las dieciocho
5 horas y treinta y siete minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios**: Hamlet
6 Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez;
7 Álvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes**: Leticia
8 Brenes Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides; Vincer Sánchez Gutiérrez; Carlos
9 Araya Herrera. Los **Síndicos Propietarios**: Ana Lorena Ledezma Fonseca; Kattia
10 Chaves Esquivel; Jessenia P. Zarate Hernández; Henry Alb. Alfaro Conejo; Silvia María
11 Arias Salas; Marco Vinicio Moreira. **Síndicos Suplentes**: Patricia Lorena Blanco
12 Arroyo; Hugo A. Sánchez Solórzano. **Alcalde Municipal**; Ing. Víctor Hidalgo Solís.
13 **Secretaria del Concejo Municipal**: Fanny Campos Chavarría. **Ausentes: Regidora**
14 **Propietaria**: Karen Rocío Arias Salazar. **Síndica Suplente**: Laura Ma. González
15 Víquez.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 ARTICULO I.- Audiencias.

18 ARTICULO II.- Juramentaciones

19 ARTICULO III.- Lectura de Actas

20 ARTICULO IV.- Lectura de Correspondencia

21 ARTICULO V.- Tramites Urgentes

22 ARTICULO VI.- Dictámenes de Comisión

23 ARTICULO VII.- Mociones de Regidores

24 ARTICULO VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 1-2023

26 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho
27 Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez;
28 Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día.

29 ARTICULO I.- Audiencias.

30 No hay



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0481

1 **ARTICULO II.- Juramentaciones**

2 **A.-** Se procede a la juramentación de uno de los miembros de la Junta de Educación de la
3 Escuela Calle Quirós, a saber:

4 a. Tatiana Jiménez Hernández, cédula de identidad No. 402140579

5 **B.-** Se procede a la juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Alfredo González
6 Flores, a saber:

7 a. María Isabel Mora Cabezas, cédula de identidad No. 401840729

8 b. Gil Andrea Alfaro Mora, cédula de identidad No. 402590762

9 c. José Alberto Hernández Muñoz, cedula de identidad No. 401210397

10 d. Ana Rosa Ramírez Rodríguez, cédula de identidad No. 401970741

11 e. Lidia Teresa Miranda Vargas, cédula de identidad No. 401250183

12 **ARTICULO III.- Lectura de Actas**

13 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 158-2023. Al no haber
14 observaciones al respecto se aprueba el acta por unanimidad.

15 La secretaria, aclara que el acta ordinaria No. 159-2023 queda pendiente de lectura para la
16 próxima semana, ya que hubo problemas de internet para poderla pasar a todos.

17 **ARTICULO IV.- Lectura de Correspondencia**

18 **A.-** Se procede el oficio UACMSB-135-2023, de la Auditoria Interna que dice: “(....)

19

20

Vecinos San Bosco.



26 de mayo de 2023
UACMSB-135-2023

21

Respecto a la nota presentada en el acueducto firmada por varios vecinos del sector indicamos lo siguiente.

22

De parte del acueducto municipal se tomará en cuenta lo indicado y que sabemos las mejoras que tenemos que realizar en el sector. Igualmente, el señor Hamlet Méndez Matarrita presidente del Concejo Municipal, el Ing Victor Hidalgo Solís alcalde Municipal, están al tanto de la situación presentada con la naciente la Amapola que abastece este sector de San Bosco.

23

24

La regulación de 8am – 1 pm se hace para que los vecinos de las partes altas, tenga acceso al agua y el resto del tiempo el agua se recarga en la parte baja, o sea San Bosco, así fue informado también en reunión de comisión con el concejo municipal, vecinos de la zona y síndicos de las comunidades con fecha del miércoles 25 de abril de 2023.

25

26

El reglamento por el que se rige el acueducto municipal es el tomado mediante acuerdo N° 2853-03 artículo 6º de la sesión ordinaria N° 269, celebrada el 15 de abril del 2003, publicado en *La Gaceta* N° 56 del jueves 20 de marzo del 2003. Por lo que el reglamento de la ARESEP no es vinculante para la administración municipal.

27

Dicho lo anterior en el reglamento para la operación del acueducto Artículo 5º, inciso B establece:

28

b) Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la Salud Pública y el interés colectivo lo haga necesario. Para tal efecto el alcalde Municipal queda facultado para dictar las medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial, e informará al Concejo Municipal dichas medidas.

29

30

Es evidente que este año la afectación por los efectos del niño ha habido una baja sustancial al abastecimiento de agua potable no solo de santa Bárbara, sino a nivel país, por lo que el acueducto ha tenido que acudir a la regulación para garantizar el acceso a los usuarios.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0482

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La medición ha hecho que la situación que vive el país para Santa Bárbara, se haya mitigado de no estar en una situación de mayor afectación para el acueducto municipal.

Igualmente, gracias a acciones tomadas al acueducto al día de hoy llevamos 2 días sin aplicar regulación en el sector, aún cuando estamos en el pico más alto de sequía, tomando como mayo 2023 como el mes que ha presentado uno lo de los índices de mayor sequía en la historia.

Atentamente.

HAROLD ALBERTO CHAVES MONTERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HAROLD ALBERTO CHAVES MONTERO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.26 10:55:32 -06'00'
Ing. Harold Chaves Montero
Encargado del Acueducto

Cc.
Archivo
Hamlet Matarrita, presidente Concejo Municipal
Ing. Victor Hidalgo Solís, Alcalde.
David Cortés, Ministerio de Salud.

ACUERDO No. 2-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se da por recibido y conocido el oficio UACMSB-135-2023. Comunicar a los interesados”.

B.- Se conoce nota suscrita por el Sr. Wences Ruiz Campos, que dice: “(...)

Señor
Ing. Victor Solís Hidalgo
Alcalde Municipal

Asunto: Respuesta a Oficios AMSB-OF-356-2023 y AMSB-OF-410-2023

Estimado Ing. Solís:

Cordial saludo. En el marco de los Oficios AMSB-OF-356-2023 del 12 de mayo del 2023 y AMSB-OF-410-2023 del 22 de mayo del 2023 remitidos a mi persona, me permito brindar respuesta.

Actualmente afirmo mi completo interés en cumplir con el compromiso y cobro por responsabilidad civil acaecidos debido al procedimiento administrativo número CGR-PA-2023059500 por el monto ya indicado por usted.

Ahora, a pesar de mi interés en cubrir el compromiso en un solo tracto, actualmente se me hace imposible ya que mi condición económica ha cambiado. Como es de su conocimiento, en mi caso particular, deseo resaltar que tengo la responsabilidad y el compromiso de asegurar el bienestar de mi familia y cumplir con mis obligaciones de sostén económico. La prioridad de mantener el sustento familiar se basa en el interés superior de mis hijos y el principio de solidaridad familiar, reconocidos y protegidos por la legislación costarricense.

Es importante señalar que, de acuerdo con las leyes mencionadas, la prioridad del sustento familiar debe prevalecer sobre otras obligaciones financieras y gastos no esenciales. Esto implica que, en situaciones en las que exista una limitación de recursos económicos, la atención prioritaria debe darse al cumplimiento de las necesidades básicas de la familia, tales como alimentación, vivienda, educación y atención médica.

Ante dicha situación y en consideración de la misma prioridad legal del sustento familiar al evaluar cualquier situación relacionada con mis obligaciones financieras. Asimismo, agradezco que se tomen en cuenta las circunstancias excepcionales que puedan afectar temporalmente mi capacidad de cumplimiento, con el fin de encontrar soluciones que respeten los derechos y el bienestar de mi familia.

En segundo lugar, es importante destacar el principio general del derecho de "Nadie está obligado a lo imposible" como piedra angular de nuestro sistema jurídico, y tiene como objetivo, garantizar la equidad y la justicia en las obligaciones legales impuestas a las personas. Según este principio, una persona no puede ser legalmente obligada a realizar algo que sea física o jurídicamente imposible de cumplir.

Con base a lo anterior, pero sobre todo a mi interés y responsabilidad de hacerme cargo de la responsabilidad civil interpuesta del pago a este monto establecido, mi condición permite cancelar un monto mensual de C30.000 (treinta mil colones exactos), en el plazo que deba ser, hasta cancelar el total adeudado. Es por ello, por lo que le solicito pueda confeccionar la tabla de pagos respectiva para iniciar a cancelar lo antes posible.

Si más por el momento, quedo atento y a la espera de su comunicación. Atentamente,



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0483

1 ACUERDO No. 3-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
3 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la solicitud
5 presentada por el Sr. Wences Ruiz Campos”.

6 C.- Se conoce nota suscrita por RENATA Red Nacional de Antitabaco, que dice: “(...)

7

San José, 25 de mayo del 2023

8

Señores:

Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara

9

10

11

Señores y Señoras



12

La Red Nacional Antitabaco de Costa Rica (RENATA), es una organización no gubernamental (ONG) que desde hace más de una década contribuye con la salud de los costarricenses gestionando acciones para la reducción del consumo de tabaco y la exposición al humo de éste, siendo vigilante del adecuado cumplimiento y correcta implementación de la Ley 9028 de Control de tabaco y sus efectos nocivos para la salud promulgada el 22 de marzo de 2012, ley que instrumentaliza el compromiso adquirido por nuestro país al suscribir el Convenio Marco de Control del Tabaco CMCT de la Organización Mundial de la Salud OMS en julio de 2003, ratificado por nuestra Asamblea Legislativa el 21 de agosto de 2008.

13

14

15

16

17

Actualmente se encuentra en la corriente Legislativa el proyecto de ley 22497 que establece la adopción del empaquetado neutro de los productos de tabaco.

18

19

20

Esta iniciativa planteada por RENATA contribuye a proteger la salud de los habitantes de Costa Rica especialmente de niños y jóvenes al eliminar la promoción, mercadeo y publicidad en las cajetillas; a la vez que incrementa la notoriedad y efectividad de las advertencias sanitarias logrando empaques menos atractivos para los consumidores.

21

22

23

La evidencia científica que sustenta el proyecto demuestra que al adoptar esta normativa se logra disminuir el consumo y aliviar el gasto en salud que genera la atención de personas con enfermedades derivadas del tabaquismo. La regulación propuesta se aplica también a los empaques de cigarrillos electrónicos dado el incremento en su uso por adolescentes y jóvenes.

24

25

26

27

28

29

30

El empaquetado neutro como estrategia de salud pública es efectivo y fortalecerá las medidas ya existentes en nuestra legislación. Conviene recordar que el tabaquismo en Costa Rica provoca cada año 16 mil nuevos casos de enfermedades,



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0484

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



la muerte de 2.174 personas, y costos sociales y económicos superiores a \$300 mil millones lo que representa un 0.9% del PIB nacional. Estas cifras se desprenden del estudio realizado en el año 2020 por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria de Argentina (IECS) del cual RENATA formó parte.

La lucha contra el consumo del tabaco en todas sus presentaciones, debe ser una prioridad nacional, por lo que invitamos a este honorable Concejo Municipal, sin distinción de afiliación política, religiosa, o cultural a manifestar su apoyo a este proyecto de ley.

Quedamos atentos a su valiosa respuesta,

Red Nacional Antitabaco (RENATA)

Dra. Nydia Amador Brenes
Presidenta

ACUERDO No.

4-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

- I. Se brinda apoyo al Proyecto de Ley No 22497 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 INCISOS D Y K Y 9 INCISO A, Y ADICIÓN DE UN INCISO C AL ARTÍCULO 9 Y DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 36, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, LEY N° 9028 DEL 22 DE MARZO DEL 2012.**
 - II. Comuníquese.**
- D.-** Se conoce nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, que dice: "(....)



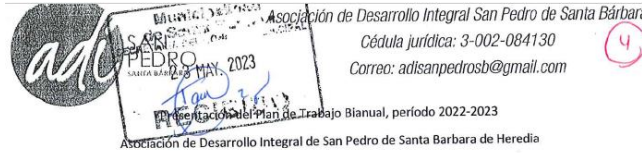
Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0485

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Aprobado en el acta 05-2023, acuerdo 5 del 10 de marzo de 2023

A continuación, se presenta una estimación de plan de gastos y fuentes de ingreso sin que signifique que todo se pueda desarrollar, todo dependerá de los ingresos por concepto de fondos públicos y privados.

Concepto	Monto	
Gastos de Asamblea General 2023	€ 400,000.00	Fondos propios
Servicios Profesionales (Ingenieros, contador, abogados y otros)	€ 7,000,000.00	
Mantenimiento de Cámaras de seguridad	€ 9,000,000.00	
FONDOS PROPIOS, 2% ISR Y CAJA CHICA		
Compra de artículos de limpieza	€ 300,000.00	
Pago de jornales personal de limpieza	€ 100,000.00	
Imprevistos	€ 1,000,000.00	
Representación de Junta Directiva en Actividades propias de su gestión	€ 100,000.00	
Aportes Municipales		
Mantenimiento de la Delegación de la Fuerza Pública	€ 1,000,000.00	
Mejoras en las instalaciones del edificio comunal	€ 30,000,000.00	
Compra de materiales y equipos de oficina y remodelaciones	€ 15,000,000.00	
Mejoras en Instalaciones del EBAIS de San Pedro	€ 3,000,000.00	
Actividades Sociales y Culturales	€ 500,000.00	
Caja Chica		
Limpieza de Salón Comunal	€ 900,000.00	
Pintura de paredes y ornato de parquecitos	€ 1,000,000.00	
Pago de servicios Públicos	€ 1,500,000.00	
Copias	€ 50,000.00	
Compra de Sellos	€ 50,000.00	



Asociación de Desarrollo Integral San Pedro de Santa Bárbara
Cédula jurídica: 3-002-084130
Correo: adisanpedrosb@gmail.com

1. Proyectos para realizar por la Junta Directiva 2023-2024.

- > Ampliación y remodelación del Salón Comunal, hacer divisiones en planta baja del edificio, para rentar como locales.
- > Remodelación de los servicios sanitarios del salón comunal para cumplir con la ley 7600.
- > Cambiar el cielorraso del salón comunal.
- > Terminar los muebles de la cocina del salón comunal. **RECURSOS:** 30.000.000 de colones, que provienen de recursos propios, recursos municipales, dos por ciento o proyecto a DINADECO. Esos recursos comprenden abarcar también los tres proyectos anteriores.
- > Continuar con la segunda etapa de compras de cámara para la seguridad del del Distrito, con la colaboración Municipal y DINADECO.
- > Construcción, ampliación y remodelación del EBAIS San Pedro de Santa Barbara Incluyendo equipamiento, compra de materiales y pago de mano de obra. **RECURSOS:** Fondos del 2% ISR de DINADECO, fondos Municipales y otros.
- > Construcción y remodelación de las casetillas de paradas de autobuses, el fin es lograr comodidad a los usuarios del transporte público Meta; Construir cuatro casetillas de paradas y remodelar las siete restantes, **RECURSOS:** Obtener un aproximado de cuatro millones de colones € 4,000,000.00, por rentar el espacio para publicidad de empresas.
- > Mejoras en los parquecitos y espacios recreativos del distrito: contar con parques en buenas condiciones y colocar más máquinas de ejercicios al aire libre. **RECURSOS:** 2,500,000.00 para mano de obra, aso y arreglos con fondos propios y aportes de la Municipalidad.
- > Proyección de aceras en todo el Distrito, continuar con la construcción de aceras, calle rincón, con el alcantarillado y siembra de arbolitos **RECURSOS:** Fondos Municipales, propios del 2% ISR.
- > Construcción, ampliación y remodelación del edificio de la fuerza pública. Edificar una delegación policial moderna y amplia, se requiere la compra de 500 metros cuadrados de terreno colindante **RECURSOS:** Fondos del 2% ISR, DINADECO, fondos Municipales y otros
- > Recuperar edificio de la extinta Asociación Deportiva Fraternidad, en sus estatutos contempla que si fuera el caso pasara a ser parte de la A.D.I San Pedro, se requiere remodelar la edificación que se encuentra muy deteriorada. **RECURSOS,** € 25,000,000.00 con fondos Municipales y propios y de DINADECO.
- > Compra de electrodomésticos y todo lo necesario para equipar el salón comunal distrital. **RECURSOS,** con fondos propios del 2% del ISR y fondos propios.
- > Firmar convenios con entidades públicas: C.C.S.S., M.S.P., y otras competencias.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0486

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Asociación de Desarrollo Integral San Pedro de Santa Bárbara
Cédula jurídica: 3-002-084130
Correo: adisanpedrosb@gmail.com

PRESUPUESTO OPERATIVO (esperado para 2023-2024)

2% ISR	€ 2,608,770.00	
Alquileres del Salón Comunal	€ 1,400,000.00	
Alquileres Planta baja	€ 1,000,000.00	
Actividades a realizar	€ 3,300,000.00	
Bingos, Rifas, Ferias y otros		
Fondos propios y públicos	€ 4,087,000.00	
Aporte Municipal	€ 5,000,000.00	
		Total 17,395,770.00

Lo anterior corresponde a rubros de fondos propios, puesto que los aportes municipales varían según la administración.

ACUERDO No. 5-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: Se da por recibido y conocido la Presentación del Plan de Trabajo BIANUAL periodo 2022-2023 de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia.”

E.- Se conoce el oficio UTHMSB-326-2023 de la Unidad de Talento Humano que dice: “(....)



Municipalidad de Santa Bárbara

10 de mayo de 2023
Página 1 de 3

UTHMSB-0326-2023
16 de mayo de 2023

Ingeniero
Victor Hidalgo Solís
Alcalde
Municipalidad de Heredia



Estimado señor:

En atención al acuerdo n°11-2023, tomado en sesión extraordinaria n°69-2023, celebrada el pasado 02 de marzo 2023, en el cual los señores del Concejo Municipal, delegan en la suscrita:

“V. Se instruye a la Unidad de Talento Humano bajo la rectoría del Alcalde para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, con la colaboración del área Legal TI, Presupuesto o los departamentos que así se consideren necesarios, deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias:

- a) Ajustar el manual descriptivo de la de clases de puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- b) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara, a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público para conformar las familias de clases y puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara y determinar una metodología de valoración del trabajo.
- c) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la escala salarial de este Gobierno Local y definir los salarios globales de los diferentes puestos que integran las familias de clases y puestos.
- d) Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de atracción y selección de la Municipalidad de Santa Bárbara a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0487

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

e) Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cualquier otro tema relacionado con las del empleo de la Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

f) Revisar y ajustar si fuera necesario las regulaciones del capítulo de gestión de las relaciones laborales y evaluación de desempeño contemplados en la Ley Marco de Empleo Público para todas las familias de clases y puestos, a partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo."

Procedo a iniciar con el cumplimiento de documentación, según corresponde a los plazos establecidos en la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento.

2. Informe Técnico Jurídico puestos Excluyentes y Excluyentes

Fuente de Información Unión Nacional de Gobiernos Locales. (UNGL)

La UNGL, emitió el formato de Informe Técnico Jurídico que se debe aprobar, esto para que todas las Municipalidades, actuemos en sintonía, adecuándonos al acuerdo tomado, el cual declara los puestos de la Institución Excluyentes y Excluyentes, por lo que la suscrita, toma el formato como suyo y lo adecua a nuestra Institución.

Este informe incluye la parte jurídica, por lo que se solicita, sea remitido a legal, para que lo revise y lo valide.

Cabe destacar que las tablas que se adjuntan, se basan en la estructura adecuada a las familias aprobadas mediante acuerdo n°2-2023 aprobado en la sesión ordinaria n° 152-2023 celebrada el lunes 3 de abril del presente año.

Se confeccionó:

- Tabla comparativa de cargos vrs población
- Mapa de Procesos
- Tabla de procesos y servicios vrs cargos
- Tabla cantidad plazas vrs porcentaje
- Tabla procesos a evaluar en matrices
- Matriz de evaluación por procesos, según estructura (8 en total)



Municipalidad de Santa Bárbara

UTHMSB-0326-2023
16 de mayo de 2023
Página 3 de 3

Una vez emitidas las conclusiones, se remite el informe para que sea analizado por la Asesoría Jurídica, se remite en formato Word, para que pueda realizar sus observaciones y/o modificaciones. Una vez cuente con el aval jurídico, la suscrita lo estaría firmando de forma digital.

No omito manifestar, que este documento, es indispensable, para la declaración de puestos excluyentes y excluyentes de la Municipalidad, y tiene su fecha límite de presentación ante MIDEPLAN, el próximo 10 de junio, con acuerdo del Concejo Municipal, para que lo tomen en cuenta.

Cualquier consulta adicional con gusto,

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA CASTILLO
CASTILLO CHAVERRI (FIRMA)
CHAVERRI (FIRMA) | Fecha: 2023.05.23 | 15:48:29 -06'00'

Alejandra Castillo Chaverri
Encargado Talento Humano

- 📁 Concejo Municipal
- 📁 Licda. Leonor Anchlá Cascante, Asesoría Jurídica
- 📁 Expediente Acuerdo 11-2023 (Ley Marco Empleo Público)
- 📁 Archivo



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0488

1 ACUERDO No. 6-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
3 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

5 I. Se traslada a la Asesoría Legal el oficio UTHMSB-326-2023 de la Unidad de
6 Talento Humano para su análisis y posteriormente la Comisión de Jurídicos,
7 donde se emitirá su informe de comisión.

8 II. Notifíquese.

9 F.- Se conoce el oficio AMSB-OF-380-2023, de la Administración que dice: "(....)

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26 ACUERDO No. 7-2023

27 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
28 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
29 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se da por recibido y conocido el oficio AMSB-
30 OF-380-2023 que remite el oficio 129-DTTIMC-PM-2023 de la UNGL".



(6)

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Con el fin de que sea conocido por el honorable Concejo Municipal, me permito remitir el oficio 129-DTTIMC-PM-2023 de la Unión Cantonal de Gobiernos Locales, el cual aclara que no es necesario obtener el criterio jurídico para llevar a cabo alguna modificación al Manual de Puestos de la Municipalidad, ya que es suficiente contar con el criterio técnico, además de lo indicado en el Código Municipal.

Sin otro particular, agradezco su pronta atención.

Atentamente,

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal



CC: Archivo.-





Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0489

1 G.- Se conoce nota de los vecinos de San Bosco, que dice: "(...)

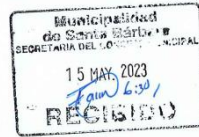
2

Señor:
Hamleth Alberto Méndez Matarrita
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara

3

4

Señor
Ing. Victor Hidalgo Solís
Alcalde
Municipalidad de Santa Bárbara



5

6

Señor
Ing. Harold Chaves M.
Administrador del Acueducto
Municipalidad de Santa Bárbara

7

8

Señor
Dr. David Cortés
Director
Ministerio de Salud
Oficina Sta. Bárbara

9

Estimados señores,

10

Los vecinos de San Bosco de Santa Bárbara, observamos por medio de un comunicado en las redes sociales de la Municipalidad de Santa Bárbara lo siguiente:

11

"Racionamiento total de 8 am-1 pm que se extiende desde: San Bosco desde el Puente de Río Pacayas (El Roble)-Hasta Calle Cipreses (San Bosco), en el cruce de Calle Potrerillos y Zetilla".

12

La resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas dictada el 28 de julio de 2010, donde se indica "que el derecho de agua potable y de saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos". De acuerdo al Foro Centroamericano y de República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento, radicado en el SICA, indica que el derecho se basa en tener este líquido en suficiencia (debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico), debe ser saludable (debe estar libre de microorganismo, sustancias químicas y peligros radiológicos que representen una amenaza para la salud humana), debe estar en condición aceptable (tener color, olor y sabor aceptable para uso personal y doméstico), debe ser físicamente accesible y asequible (el costo del líquido no debe superar en costo el 3% de los ingresos del hogar. Además, el tema de contar con agua potable en cantidad y calidad adecuados también se relaciona al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6. A nivel internacional la Organización Mundial de la Salud define este tema cómo: "Derecho a un acceso al agua de suficiente limpieza y en suficiente cantidad para satisfacer las necesidades humanas, incluyendo entre ellas, como mínimo, las relativas a bebida, baño, limpieza, cocina y saneamiento." En este mismo tema, según datos de la Organización Mundial de la Salud, de 50 a 100 litros diarios

13

14

15

16

17

18

por persona son suficientes para cubrir las necesidades básicas, estableciendo 20 litros de agua potable por persona como la cantidad mínima por debajo de la cual se entiende que no existe un abastecimiento de agua digno, según Peña (s.f) que menciona la Organización Mundial de la Salud, donde la cantidad mínima necesaria para garantizar un nivel mínimo de protección de la salud es un total de 50 litros por persona por día, distribuidos de la siguiente manera: 5 litros para agua de boca, 20 litros para los servicios de saneamiento, 15 litros para agua e higiene y 10 litros para la preparación de la comida.

19

20

21

De acuerdo a los argumentos de los organismos internacionales, también se debe considerar lo que dicta la normativa nacional, de acuerdo a la resolución RE-0231-JD-2020 en el punto 14 indica la Ley 9849 que reforma al artículo 50 de la Constitución Política. Esta reforma declara que el agua es un bien de la Nación y su acceso es un derecho básico, irrenunciable y esencial para la vida. La reforma constitucional señala que: "Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones." (artículo 1° de la Ley 9849).

22

23

24

Así mismo y de acuerdo con el Reglamento de Prestación del Servicio, en caso de racionamientos, las empresas distribuidoras de agua deben colocar una fuente pública (paja) o camión cisterna. El Art. 58 indica "Los servicios alternativos de suministro del servicio de acueducto podrán ser camiones cisterna, tuberías temporales u otro medio, siempre que éstos garanticen que el agua distribuida reúna las características de calidad de agua potable y asegure una dotación mínima de subsistencia a la población afectada por la interrupción" (ARESEP, 2023).

25

26

De acuerdo con el tema antes expuesto recurrimos a ustedes, para buscar una solución al problema. Es de conocimiento de todos que la mayor cantidad de labores domésticas en una vivienda se realizan en horas de la mañana, racionando todos los días el agua en ese horario nos dejan en una situación muy complicada. Contamos con medidor de agua (pensamos que esto iba a ser solución del problema de racionamiento) ya vemos que no, por lo cual pedimos de ser posible alternar los días para poder contar con el servicio de agua alcantarillado municipal por lo menos día por medio.

27

28

29

Para mayor detalle y respuesta oficial a esta nota se pueden referir al correo electrónico maria.leon.campos@una.com.

30

Agradeciendo de antemano su gestión se despiden,



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0490

1 ACUERDO No. 8-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
3 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

5 I. Se traslada a la Alcaldía Municipal para su análisis y posterior respuesta, la
6 solicitud presentada por los vecinos de San Bosco.

7 II. Comuníquese

8 H.- Se conoce el oficio UTGVMSB-120-2023, de la Unidad de Gestión Vial que dice: "(...)"

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Municipalidad de Santa Bárbara



16 de mayo de 2023
UTGVMSB-120-2023

Ing. Victor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal
Municipalidad Santa Bárbara

Asunto: Respuesta al oficio Memo N°373-2023, traslado acuerdo del Concejo Municipal N°4-2023 de la Sesión Ordinaria N°155-2023.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, en respuesta al oficio Memo N°373-2023, sobre la solicitud de criterio técnico del estudio de impacto vial del Proyecto Condominio Santa Bárbara de 834 unidades habitacionales en el distrito de San Juan, que afecta tanto la vía cantonal C4-04-040-00 "Calle Salesiano" como la ruta nacional N°119, que es una vía de alta importancia.

La Unidad Técnica de Gestión Vial presentó el estudio en la pasada sesión de Junta Vial Cantonal N°004-23-2020-2024 del 21-04-2023, donde se tomó en el acuerdo N°2:

ACUERDO N°02: LA JUNTA ACUERDA: Dar por recibido y conocido el oficio; solicitar al desarrollador estudio de impacto vial y el visto bueno de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, también en la franja de terreno que es el nuevo acceso, el derecho de vía mínimo debe ser de 14 m para su posterior declaratoria como vía pública, adicionalmente se debe presentar un diseño de estructural de pavimento y se decide realizar una inspección para el 08-05-2023. Se acuerda lo anterior por mayoría (4 votos).



Municipalidad de Santa Bárbara



Por lo tanto, al verse afectada la ruta nacional N°119 debe ser la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT quien emita el criterio técnico y dé el visto bueno de la propuesta del desarrollador. Al ser este un ente superior a la UTGV, se deben acatar los lineamientos técnicos que emita.

Sin más por el momento, se despide.

OSCAR MARIO UGALDE MEJIA (FIRMA)
Ing. Oscar M. Ugalde Mejía
Asistente Unidad Técnica de Gestión Vial





Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0491

1 ACUERDO No. 9-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
3 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

5 I. Se da por recibido y conocido el oficio UTGVMSB-120-2023,

6 II. Se solicita a la Junta Vial informar los hallazgos de la inspección al sitio.

7 III. Se instruye a la Secretaría adjuntar el presente oficio al expediente
8 administrativo correspondiente”.

9 I.- Se conoce el oficio AMSB-OF-364-2023, de la Administración que dice: “(...)

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 ACUERDO No. 10-2023

23 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
24 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
25 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

26 I. Se da por recibido y conocido el oficio AMSB-OF-364-2023.

27 II. Se solicita nuevamente a la Alcaldía el proceso interno para el trámite y los
28 análisis de los reajustes de precios dentro de las Contratación de Bienes y
29 Servicios Municipal.

30 J.- Se conoce el oficio AMSB-OF-363-2023 de la administración que dice: “(...)

AMSB-OF-364-2023
15 de mayo del 2023



Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En el marco del Acuerdo N°8-2023 de la Sesión Ordinaria N°152-2023 del lunes 3 de abril del 2022, me permito informarles que la solicitud de criterio técnico sobre el reajuste de precios solicitado por la empresa CBZ ASFALTOS, fue remitida a Junta Vial, la cual tiene su próxima reunión programada para el día viernes 19 de mayo del año en curso. Por lo tanto, en cuanto tengamos respuesta de dicha Junta, se enviará de forma inmediata la información correspondiente.

Sin otro particular agradezco su atención.

Atentamente,

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal



CC: Archivo.-



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0492

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

AMSB-OF-363-2023
15 de mayo del 2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente



Estimados señores:

Cordial saludo. Con el fin de que sea revisado y aprobada la firma del suscrito, me permito remitir el Adendum al Convenio Marco para la Autorización del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. y la Municipalidad de Santa Bárbara.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal

CC: Archivo. -

ACUERDO No. 11-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis el oficio AMSB-OF-363-2023.

K.- Se conoce el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0833-2023, que dice: “(...)

San José, 12 de mayo de 2023
MIDEPLAN-DM-OF-0833-2023

Señora
Fanny Campos Chavarria
Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Barbara



Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su oficio N° SCMSB-0085-2023, de fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual comunica a este Ministerio Acuerdo N° 11-2023, tomado en la Sesión extraordinaria N°59-2023, celebrada por este Concejo Municipal el día 02 de marzo de 2023; que en lo que interesa, literalmente dice:

“I. Con base en la Autonomía Municipal conferida en el artículos 169 y 170 de nuestra Constitución Política, se declara a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Santa Bárbara que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y excluyentes, lo anterior de acuerdo con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal es competencia del Alcalde ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general; esto en concordancia con el numeral 13, que dice que es competencia del Concejo Municipal el fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio. En el mismo sentido remarcar que de acuerdo los artículos 124 y 133, son claros en señalar que es la Municipalidad el encargado de la carrera administrativa y la potestad del alcalde de nombrar y remover al personal.”



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0493

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MIDEPLAN-DM-OF-0833-2023
Pág.2

Por ende, nuestros funcionarios (as) no serán sometidos a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Lo anterior de conformidad con los artículos 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a 13, 16, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la LMEP. De esta manera la excepción antes indicada implica que se mantendrá la competencia de los jerarcas

*administrativos -en nuestro caso alcalde y Concejo Municipal- el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público, congruente además con el título V del Código Municipal vigente que establece un régimen jurídico especial aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo desarrolladas por las Municipalidades. Además del voto de la Sala Constitucional N°2021-017098 de las veintitrés horas quince minutos del treinta y uno de julio de los dos mil veintinueve, donde se reconoció una regulación especial, separada y diferenciada en materia de empleo público para los funcionarios del régimen municipal que no puede interpretarse como modificada o derogada tácitamente por otras legislaciones.**

Sobre el particular, esta Cartera ministerial es absolutamente respetuosa de la decisión adoptada por el Concejo Municipal aunque no la comparte de declarar a todos los puestos de trabajo como exclusivos y excluyentes, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) que establece la Ley Marco de Empleo Público N° 10.159 y se extraña el análisis técnico-jurídico que explique las razones por las que cada uno de los puestos de trabajo se encuentran excluidos de la aplicación de la citada ley.

No se omite manifestar que, es obligación de la Municipalidad cumplir los postulados de la Ley y determinar su salario global conforme a la metodología que determinen en el seno municipal, como lo dispone el artículo 2 de la Ley Marco de



*Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0833-2023
Pág.3

Empleo Público. En razón de todo lo anterior, se recomienda tomar en cuenta los plazos establecidos en el cuerpo normativo de referencia.

Con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

LAURA FERNANDEZ DELGADO (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-08-6359-0620.
Fecha declarada: 15/05/2023 03:51:01 PM
Razón: Firma

Laura Fernández Delgado
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

CMB / AJO / STD

C. Unión Nacional de Gobiernos Locales
Contraloría General de la República
Sr. Luis Román Hernández, Gerente y Viceministro Reforma del Estado
Sra. Ralysa Bravo García, Jefe Unidad Empleo Público
Sr. Abel Jiménez Obando, Asesor Despacho Ministerial, Empleo Público
Archivo



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0494

1 ACUERDO No. 12-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
3 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

5 I. Dar por recibido y conocido el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0833-2023

6 II. Se adjunta el oficio UTHMSB-0326-2023 para que se remita a la Asesoría
7 Legal para su revisión y recomendación a la Comisión de Asuntos
8 Jurídicos

9 III. Se adjunta al expediente ya existente.

10 L.- Se conoce el informe ALC-CVV-013-2023, de la asesoría legal que dice: "(...)"

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Santa Bárbara, 16 de mayo de 2023.

ALC-CVV-013-2023

Concejo Municipal de Santa Bárbara

Señores Regidores (a)
Municipalidad de Santa Bárbara
Presentes. -



La suscrita, Crisley Valverde Villalobos, en condición de asesora legal del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, me permito esclarecer en que consiste el deber de abstención de los regidores municipales en la votación de asunto puesto a su conocimiento, considerando para ello lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal, la Doctrina y Jurisprudencia Administrativa.

Concretamente en materia municipal, el artículo 31 del Código Municipal establece expresamente las causales por las cuales un regidor o alcalde tiene prohibido de votar determinados asuntos. Para el presente criterio se analiza el inciso a), cuyo texto señala:

Artículo 31. - Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

(La negrita es propia).

Este inciso establece el deber de abstención exclusivamente a los asuntos en que el funcionario con poder de decisión tenga un interés directo e inmediato.

En relación con el interés directo, en la jurisprudencia administrativa emitida por la Procuraduría General de la República¹, ese Órgano ha señalado que por interés directo debe entenderse como un interés personal. Al respecto cabe citar el dictamen C-387-2007 de 6 de noviembre de 2007:

"Lo anterior, por cuanto si el regidor tiene la condición de directivo de la asociación estimamos que si podría advertirse la



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0495

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

presencia de un interés directo en el asunto a votar, toda vez que resulta claro que el ejercicio de un cargo directivo en una organización privada comporta un interés personal y directo en los asuntos que tengan que ver con los intereses de esa organización, toda vez que debemos partir de que –como es lógico y entendible– sus miembros directivos velarán en todo momento por defender y favorecer las actividades y los intereses propios de esa entidad.

Por tal razón, si en el seno del Concejo Municipal se va a conocer y someter a votación un asunto relacionado con la asociación de la cual alguno de los regidores es directivo, estimamos que, en carácter preventivo, a la luz de las consideraciones que hemos expuesto arriba, tal funcionario habría de abstenerse de participar en la discusión y votación del asunto, ya que se pondría en evidencia el posible choque entre su posición como directivo de la asociación privada y su cargo como regidor.”

(En esta misma línea ver también el dictamen C-008-2008 de 14 de enero de 2008)

Para mayor entendimiento, el interés directo es aquella situación que sitúa al regidor (a) en una posición individualizada respecto del acuerdo que eventualmente se adopte, dicho en otros términos se trata de un asunto con la que el regidor (a) pueda verse beneficiado o perjudicado directamente por un eventual acuerdo de la Corporación que integra².

La doctrina ha puntualizado cuatro elementos que permiten determinar que nos hallemos o no ante un interés directo, a saber:

- a.- Existe la posibilidad de que el regidor puede experimentar algún tipo de beneficio o perjuicio,
- b.- El interés es particular e individualizado,
- c.- El interés se sustenta en relaciones que se derivan de situaciones distintas del mero cumplimiento de los deberes funcionales del regidor, y
- d.-El interés es actual e inmediato³.

Ahora bien, sobre el término conflicto de intereses, este se constituye como aquel conflicto en el que intervienen los intereses privados del funcionario público en la función pública que ejerce, es decir, el funcionario público tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial. (definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECDE)⁴.

Así las cosas, en el supuesto que el regidor tenga un interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en un asunto puesto a su conocimiento, **una vez justificada su causal**, deberá abstenerse y separarse del conocimiento o de la votación de un asunto de esa naturaleza. Esto en concordancia con el cumplimiento de las obligaciones de los Regidores, siendo un deber del regidor (a), en votar los asuntos que se sometan a su decisión; voto que deberá ser afirmativo o negativo, con la única excepción de lo expuesto anteriormente⁵.

Finalmente, recordar el deber de imparcialidad que debe regir la actuación de todo funcionario público para lograr la satisfacción de las necesidades públicas mediante la adopción de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad, garantizando la transparencia de la función, a modo que la voluntad del regidor (a), no se vea indebidamente desviada por un interés de carácter personal y directo, en el asunto puesto a su conocimiento.

Es todo.

Atentamente:

Licda. Crisley Valverde Villalobos

Asesora Legal del Concejo Municipal

Municipalidad de Santa Bárbara



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0496

1 ACUERDO No. 13-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
3 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se da por recibido y conocido el oficio ALC-
5 CVV-013-2023 de la Asesoría Legal sobre el tema de la abstención de los regidores
6 Municipales en la votación de un asunto puesto a su conocimiento, de acuerdo con
7 el art 31 del Código Municipal.”

8 LL.- Se conoce nota suscrita por el Sr. Rodolfo Morales, que dice: “(....)

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24 ACUERDO No. 14-2023

25 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
26 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
27 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

- 28 I. Trasladar a la Comisión de Obras Públicas la nota suscrita por el Sr.
29 Rodolfo Morales Montes.

Señores Consejo Municipal.
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.



Estimados Representantes:

Hace aproximadamente inicié 20 años inicié gestiones ante esa municipalidad a fin de poner a derecho un terreno de mi propiedad cita en San Juan de Santa Bárbara cód C4-04-092, el cual correspondía a la finca 4-31347-092; para lo cual solicito nuevamente la aprobación de extensión de tramo de aproximadamente 20 metros en calle El Jocote.

Tal y como les indiqué a ustedes en nota enviada el 2 de marzo del 2022, el Señor Alcalde en correo electrónico del 30 de agosto del 2021, señala que ya fue realizada la inspección y dicho informe sería presentado al Consejo Municipal, sin que a la fecha haya resolución alguna, razón por la cual me fue denegado el visado del plano.

También, hago mención que hace varios años inicié pagando a un abogado representante del entonces Consejo Municipal, y como resultado, fui estafado.

En base a lo antes expuesto solicito respuesta con fecha de cuándo se declara ese tramo como calle pública, ya que como es de conocimiento de ustedes de acuerdo con lo que se establece en nuestra Constitución Política ahí consagrada, a nadie se le puede coartar el derecho a la propiedad, también establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Siendo de este modo para notificaciones brindo mi correo electrónico: rodomoralesm@hotmail.com, y número de teléfono: 8718-1527,



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0498

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

17 DE MAYO DEL 2023

Señores
Concejo Municipal, Sta. Bárbara

Señor Alcalde Víctor Hidalgo.
Señora Vice Alcaldesa, Eleana Viquez



Estimados señores y señoras:

Afectuoso y respetuoso saludo reciban de mi parte. En esta nota quiero hacerles una manifestación muy personal, aunque podría haber vecinos que coincidan con lo que seguidamente les expongo y denuncio; como a todos ustedes les consta ya hace varios años se recibieron todas las obras del Conjunto Habitacional KATSI, de San Juan de Sta. Bárbara; me preocupan varios asuntos: 1- Que el señor Miguel Vargas y su Esposa Doris Santamaría, gritaban que todo el proyecto urbanístico Katsi se hizo ilegalmente sin permisos, con una expresión sino me equivoco o algo parecido abro comillas "todo por debajo" involucrando la Municipalidad, como en un acto de corrupción, como si yo le hubiera pagado alguna mordida, equivalente a tráfico de influencias. Dejando en tela de duda la honorabilidad del Concejo Municipal de ese momento. Expresión sin lógica, porque, cuantos años tuvieron que pasar de presentación y revisión de documentos y trámites judiciales, para poder tener la aprobación final y recepción de toda la obra, la historia esta plasmada en muchos documentos, que aparte de asuntos técnicos, se contaminaron con intereses políticos, personalistas e inconstitucionales porque éramos foráneos, y de Aguantafilo, etc. Veinticinco años o más no son un menudillo. Puedan que otros proyectos si choricieron y no duraron dos años. Ensucian a la Municipalidad y a ese Concejo Municipal y lo denigran, cuando dicen esto.

2- Personalmente considero en la importancia de la arbolización o siembra de arbustos con doble y triple propósito o más en todas las calles y máxima en estos tiempos cuando las temperaturas del planeta son incontrolables y necesitamos sombras y alimentos para los seres humanos, y la bi-fauna. Por lo que se hace necesario de y primer orden conservar y respetar lo existente, por algo el INVU lo exige. Siempre guardando un equilibrio con las necesidades para el desarrollo. 3- En Katsi tenemos pequeños boulevares; el que está en la entrada de nuestra comunidad, le da mucha frescura y cuando florea le da colorido muy lindo, porque el "Casco de Venado" produce unas flores semejantes a Orquídeas. Además produce oxígeno y refugio a muchas aves y abejas que llegan en su floración a polinizar. En algún momento cuando los arbolitos estaban pequeños y estaban sin poder se quejaron los señores bomberos y manifestaron que se lo rayaban los camiones y después un poco incómodo en el giro, pero nada que imposible su ingreso, en caso necesario, que de por sí, ya han entrado varias veces ellos, el camión grande de la basura, furgones grandes con materiales, los camiones grandes

y altísimos de mudanzas y no han tenido problema para pasar. Ya los árboles crecieron y los venimos podando varios vecinos, con lo que ya no generan ningún problema. Con estas consideraciones me parece que nuestros arbolitos que tanto bien hacen, con pequeños ajustes y podaciones etc., nos sirven de mucho y le permiten a cualquier camión o carro, de Servicio de institución pública su ingreso y cumplir su objetivo.

Por tanto, solicito con todo respeto, su atención y consideración de todo lo expuesto. Sin más por el momento, quedo atento a su respuesta y escuchar sus puntos de vista al respecto.

Javier Chacón Navarro
Correo- javierchacon_@hotmail.com
Teléfono 83889731

C.C: Síndico de San Juan Don Henry

ACUERDO No. 16-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido nota suscrita por el Sr. Javier Chacón en relación con el caso de los señores Miguel Vargas y Doris Santamaría . Comuníquese”.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0499

1 Ñ.- Se conoce nota suscrita por vecinos de KATSI, que dice: "(...)

2

Señor

Consejo Municipal, Municipalidad Sta. Bárbara; Heredia.

3

Señor Víctor Hidalgo, Alcalde Sta. Bárbara de Heredia.

4

Compañía Nacional Fuerza y Luz, San Lorenzo, San Joaquín-Heredia.

Defensoría de los Habitantes

Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
VICE-ALCALDÍA

Señor la c
15 MAY 2023 Consejo

5

Estimados señores:

RECIBIDO

6

Hago la denuncia del derribo de una parte de la tapia de concreto que está en el AREA VERDE que, según el documento del señor Ing. Oscar Ugaldé, funcionario Municipal, es de dominio o está bajo la Administración Municipal. El derribo de esta tapia lo hizo el señor Miguel Vargas Sancho junto con su esposa señora Doris Santamaría Moreira y un grupo de familiares, y otros que estuvieron ahí, el día de ayer (11 de mayo). La señora esposa se dejaba decir que esa área ya era propiedad privada, y que les pertenecía, y que no tenían idea de quien era ella. Durante el conflicto se puso violento y hubo roces físicos fuertes contra vecinos de Katsi, un vocabulario violento, lanzamiento de piedras, empujones llegó la policía y de la Municipalidad no llegó nadie el día de ayer. Gracias a Dios llegó la policía para bajar los ánimos, porque estaba muy violento y peligroso. Ellos dicen que tienen los permisos municipales para hacer lo que hacen.

10

Consideramos que la agresión física, verbal y el violento derribo de la tapia, sin ninguna autorización o potestad, además de que ellos no tienen las facultades para hacer nada de esto, solicitamos, se sancione esta acción tan grave y se eleve a las instancias judiciales. Solicitando se les suspendan los permisos constructivos hasta que quede aclarado todo este asunto en firme.

11

12

El día de hoy (12 de mayo) volvieron a destapar el hueco de la tapia que derribaron, ya que ayer quedó cerrado con latas y alambres; alegando que necesitaban instalar postes, para que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz les instalará la energía eléctrica, invadiendo y destruyendo propiedad municipal, y o área verde a Urb. Katsi pues además de la tapia, la señora Doris Santamaría Moreira, entró con cuchillo y destruyó todas las plantas y una pipa que tenían varios años de esta ahí. Lo peor es que se ventean la boca de que tiene todos los permisos municipales, sin embargo funcionarios municipales, e ingenieros lo niegan. Supuestamente hoy la compañía venía a conectarles la corriente, del poste 49088 UBICADO EN LA URBANIZACION Katsi. Don Miguel y Doña Doris, hacen creer que todo está en orden y con permiso, pero los funcionarios municipales dicen lo contrario. Es un poco incierto.... y genera mucha duda. Lo único que conocemos que tiene permiso, es la construcción de 42

15

16

metros lineales de tapia y no para destruir la otra tapia y el AREA VERDE, de nuestra comunidad Katsi, y que esta administrada por la Municipalidad. Malogrando así, el esfuerzo, de tiempo, trabajo y plata de aporte comunal, que se hace diariamente por el embellecimiento y la seguridad de la comunidad.

17

18

Tenemos una comunidad muy tranquila, con calle sin salida, contaminación mínima, nuestros niños juegan seguros y tranquilos hasta en las calles, y cuando hicimos, El Conjunto Habitacional, lo pensamos de esta manera, solo una entrada y salida, para evitar al máximo el tránsito externo y la contaminación, hemos pensado en participar en el proyecto Bandera Azul. Pero nuestros colindantes, a pesar de que tienen su propia salida y entrada están violentando el área verde, para tener otra entrada y salida por nuestra comunidad Katsi, y nosotros nos oponemos a esto, queremos mantener el área verde y la tranquilidad y seguridad de nuestras familias y niños. El interés privado de una persona quiere afectar el interés público de toda una comunidad de 180 casas, equivalente a unas 700 personas

19

20

Solicitamos también a la Municipalidad, y sus representantes, que de acuerdo a legislación y reglamentos y Código Municipal, vigentes, sea garante de la protección y cuidado y respeto de esta área verde, contemplado en el Diseño de Sitio o Mosaico Catastral donde está establecida y especificada, y aprobado por el INVU, Colegio Ingenieros, Catastro Nacional y Municipalidad.

21

22

23

Con todo respeto y consideración solicitamos de la manera más respetuosa, una respuesta pronta por la urgencia del caso, de la instituciones que ustedes representan.

23

24

25

Virginia Rojas

Reyna García

José Trejos

Javier Chacón N.

26

27

Dirección : San Juan de Sta. Bárbara, del depósito San Miguel 200m al oeste, 100 al sur oeste, encuentran la entrada de la Comunidad Katsi , luego 400m sur y 300 oeste.

Javierchacon_@hotmail.com

28

29

Adjunto: Acta de Observación Policial

30



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0500

1 ACUERDO No. 17-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,
3 quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se traslada a la Administración la nota
5 presentada por los vecinos de KATSI, para las inspecciones correspondientes y
6 proceder conforme a derecho corresponda.”

7 O.- Se conoce el oficio UAIMSB-OF-0028-2023 de la Auditoría Interna, que dice: “(....)

8

9

16 de mayo del 2023
UAIMSB-OF-0028-2023

10

11

Señoras (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara



12

Sra. Candy Trigueros Gutiérrez
Presidenta
Comité Cantonal de Deportes y Recreación
Santa Bárbara

13

14

Asunto: Apertura del libro legal de tesorería al Comité Distrital de San Bosco a razón de extravió y no se cuenta con toda la información pertinente para realizar el debido proceso.

15

16

Mediante el oficio 61-2023 CCDRSBH, con fecha del 24 de abril del 2023, la señora Candy Trigueros Gutiérrez en calidad de Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, solicita la apertura del libro de tesorería y aclara que entrega un folio lleno hasta el folio No.11 que contiene hojas fotocopiadas e impresas y no esta ni sellado ni foliado por la Auditoría Interna.

17

Dentro de las competencias de la Auditoría Interna se encuentra la autorización de los libros legales, conforme lo establece el artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno:

18

e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deben llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

19

20

Para lo cual se creó también el Reglamento para el Trámite ante la Auditoría Interna de la Municipalidad Santa Bárbara de la autorización de apertura y cierre de libros legales que deben llevar las dependencias municipales, cuyo objetivo es contar con una herramienta que defina los procedimientos relacionados con el proceso de legalización de libros que se ejecuta, con el propósito de coadyuvar a mantener un sistema de control interno adecuado sobre este tipo de registros.

21

22

La Auditoría Interna procede a solicitar el libro anterior legalizado, a lo cual expone que el tesoro del Comité Distrital no lo entregó y manifestó que fue extraviado.

23

Reglamento de la autorización de apertura y cierre de libros legales que deben llevar las dependencias municipales establece:

24

Artículo 18. Reposición de folios (hojas sueltas) autorizados o de libros. En el caso de reposición se realizará de la siguiente manera:

25

d) En caso de robo, extravió o destrucción por incendio de todos los folios autorizados, el responsable debe presentar las denuncias ante las autoridades competentes y realizar las publicaciones que procedan en el Diario Oficial y diario de mayor circulación nacional, igualmente, debe informar por escrito a la Auditoría Interna, detallando lo sucedido y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de robo, extravió o destrucción por incendio de una cantidad importante de folios autorizados. En todo caso, se debe adjuntar, copia de la o las denuncias planteadas, ante las autoridades correspondientes.

26

Se procede a solicitar la denuncia formal ante la fiscalía, por lo que la Presidenta proceda el 3 de mayo del 2023 a interponer la denuncia No. 002-23-00338, No único 23-003140-0039-PE.

27

Debido a que no se conoce el número de tomo utilizado por el Comité Distrital de San Bosco, ni el número de folio utilizados, así como la fecha posible de pérdida, no es posible cumplir con la publicación del Edicto de libros extraviados, dado que esta información es esencial para la publicación.

28

En el control de la legalización de libros y actas que mantenía el ex auditor Lic. Mario González no fue posible evidenciar los últimos libros autorizados al Comité Distrital de San Bosco.

29

A causa de la situación antes mencionada, la actual Junta del Comité Distrital de San Bosco está trabajando sin el libro de tesorería, lo cual puede afectar la integridad de la información financiera, por lo que la auditoría interna realizará la apertura del nuevo libro de tesorería, a pesar de no contar con todos los requisitos que establece el Reglamento de la autorización de apertura y cierre de libros legales que deben llevar las dependencias municipales.

30

Sin embargo, se advierte sobre la deficiencia de control interno, para asegurar la integridad y confiabilidad de la información financiera. Considerando que es significativa no solo por la magnitud del error ocurrido, sino también por la probabilidad de ocurra en el futuro y su potencial consecuencia para el CCDRSBH.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

La falta de control y supervisión efectiva sobre los libros y registros legales, puede tener consecuencias negativas en términos de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas por parte de los responsables de su custodia tal como se indica en el **Reglamento para la autorización de apertura y cierre de libros legales que deben llevar las dependencias municipales.**

Artículo 24.- Custodia. El responsable de la custodia de los folios (hojas sueltas) y libros autorizados, será el representante de la dependencia, u órgano que forma parte de la Municipalidad Santa Bárbara. En caso de comisionar o delegar el manejo o manipulación de los libros a otra persona, ambos son solidariamente responsable de su custodia y por tal razón, de que a los mismos se les dé el uso debido, bajo apercibimiento de las eventuales sanciones por responsabilidad administrativa, penal y civil, según el caso, por su mal uso.

Artículo 22.- Registro oportuno. El encargado de las anotaciones en el libro, velará para que en los folios (hojas sueltas) y libros autorizados, se hagan oportunamente los registros correspondientes, todo conforme con las normas establecidas en nuestra legislación vigente, aplicable al efecto.

Las normas de control interno para el Sector Público establecen en el capítulo IV Normas sobre actividades de control, en el apartado de Exigencia de confiabilidad y oportunidad de información:

4.4.4 Libros Legales: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

Estas deficiencias pueden ocasionar dificultades para la detección de fraudes o irregularidades cometidos por los Comités Distritales, de ahí que se recomienda al Comité Cantonal de Deportes y Recreación implementar controles para:

1. Documentar la entrega de los libros a cada Comité Distrital indicando tipo de libro, número de tomo, número de libro, que permita dejar evidencia que el representante manifiesta conocer la responsabilidad legal, jurídica y administrativa del acto de tener en custodia los libros legalizados por la Auditoría Interna.
2. Divulgar el reglamento para la autorización de la apertura y cierre de libros legales a todos los comités Distritales y su entrega debe estar debidamente documentado, permitiendo afianzar los conocimientos sobre el adecuado procedimiento
3. Establecer mecanismos de supervisión periódica sobre la custodia y conservación de los mismo.



4. Supervisar periódicamente el registro oportuno en el libro de actas y tesorería que deben llevar los Comités tal como se indica dentro de las funciones del tesorero del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de SB.

Artículo 21.- Son funciones del Tesorero (a):
i. *Controlar los montos y el manejo de la Caja Chica. Revisar libros de Tesorería de los Comités Comunales y Asociaciones.*

Posteriormente se dará seguimiento a los controles establecidos por el Comité Cantonal del Deportes de Santa Bárbara.

Saludos cordiales

SHIRLY VANESSA AGUIRRE ALFARO (FIRMA)

Firmado digitalmente por SHIRLY VANESSA AGUIRRE ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.17 11:23:04 -05'00'

Lidia. Shirley Aguirre Alfaro
Auditora Interna

ACUERDO No. 18-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio UAIMSB-OF-0028-2023 de la Auditoría Interna”.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0502

1 P.- Se conoce nota suscrita por el Concejo de Purabá, donde solicitan apoyo para la
2 construcción de un puente peatonal sobre el río Pacayas.

3 **ACUERDO No. 19-2023**

4 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,**
5 **quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias**
6 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se traslada a la Comisión de Obras Públicas,**
7 **la solicitud presentada por el Concejo de Distrito de Purabá.”**

8 **ARTICULO VI.- Dictámenes de Comisión**

9 A.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 020-CAJ-MSB-2023, que dice:
10 “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
11 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del
12 Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite
13 el siguiente dictamen de comisión:

14 ASUNTO: Respuesta al Sr. Jorge Gaitán de la Unión Cantonal de Asociaciones de
15 Desarrollo de Santa Bárbara.

16 RESULTANDO.

17 I. Esta comisión conoce la nota suscrita por el Sr. Jorge Gaitán Presidente de la Asociación
18 de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara, según como consta en la sesión
19 ordinaria número 157-2023 celebrada el lunes 8 de mayo de dos mil veintitrés, Lectura
20 Correspondencia, Artículo IV, Punto N.

21 II. Que mediante acuerdo municipal no. 15-2023 el concejo envió la nota supra a la comisión
22 de asuntos jurídicos para análisis y posterior respuesta

23 CONSIDERANDO UNICO.

24 Esta comisión procede a indicar los órganos del Concejo Municipal en los cuales hay un
25 miembro representante de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa
26 Bárbara, el plazo del nombramiento y fundamento legal.

27 Comisión de Junta Vial.

28 De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40138 MOPT, Reglamento al inciso b) del
29 artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", la Junta Vial
30 Cantonal es nombrada por el Concejo Municipal, y dentro de su conformación hay un



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0503

1 representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley
2 sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas.
3 El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las
4 localidades del cantón, juramentado por el Concejo Municipal por un período de cuatro años
5 y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual
6 representan .

7 Comité Cantonal de Deportes.

8 El Comité Cantonal de Deportes esta regulado por el Código Municipal a partir del título
9 TÍTULO VII. En cada cantón debe existir un comité cantonal de deportes y recreación,
10 adscrito a la municipalidad quien reglamentará el procedimiento de elección de los
11 miembros del comité .

12 El Comité cantonal está integrado por cinco residentes en el cantón respectivo, resultando
13 uno de ellos, un miembro de las organizaciones comunales. La duración en cargo será dos
14 años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

15 Dicho lo anterior, se da por abordado el tema consultado por el Sr Gaitán, y se recomienda
16 al Concejo -en vista de las consultas-, solicitar a la UCA Santa Bárbara de Heredia copia de
17 las actas de la Asamblea, donde fueron designados los actuales representantes de esa
18 organización ante la Junta Vial y el Comité Cantonal de Deportes.

19 POR TANTO, Con fundamento en los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política; 11
20 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, y concordantes del Código Municipal,
21 se recomienda al Concejo Municipal de Santa Bárbara aprobar en su totalidad el presente
22 dictamen de comisión y brindar respuesta al Sr. Jorge Gaitán, como se detalla:

23 Órganos del Concejo Municipal en los cuales hay un miembro representante de la Unión
24 Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara:

25 Comisión de Junta Vial. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40138 MOPT,
26 Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia
27 Tributarias", la Junta Vial Cantonal es nombrada por el Concejo Municipal, y dentro de su
28 conformación hay un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad
29 reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de
30 1967 y sus reformas.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0504

1 El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las
2 localidades del cantón, juramentado por el Concejo Municipal por un período de cuatro años
3 y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual
4 representan .

5 Comité Cantonal de Deportes. El Comité Cantonal de Deportes esta regulado por el Código
6 Municipal a partir del tirulo TÍTULO VII. En cada cantón debe existir un comité cantonal de
7 deportes y recreación, adscrito a la municipalidad quien reglamentará el procedimiento de
8 elección de los miembros del comité .

9 El Comité cantonal está integrado por cinco residentes en el cantón respectivo, resultando
10 uno de ellos, un miembro de las organizaciones comunales. La duración en cargo será dos
11 años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

12 II. Se solicita a la UCA de Santa Bárbara de Heredia copia de las actas de la Asamblea,
13 donde fueron designaos los actuales representantes de esa organización ante la Junta Vial
14 y el Comité Cantonal de Deportes.

15 III. Comuníquese al interesado y adjúntese el presente informe en su totalidad, una vez
16 aprobado.

17 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de comisión. Al no haber comentarios se
18 somete a votación el dictamen de la Comisión

19 5 VOTOS POSITIVOS

20 **ACUERDO No. 20-2023**

21 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,**
22 **quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias**
23 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de la**
24 **Comisión de Asuntos Jurídicos 020-CAJ-MSB-2023”.**

25 **La Presidencia,** somete a el acuerdo de la comisión.

26 5 VOTOS POSITIVOS

27 **ACUERDO No. 21-2023**

28 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho Muñoz,**
29 **quien preside; Álvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias**
30 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0505

- 1 I. Brindar respuesta al Sr. Jorge Gaitán, como se detalla:
2 “(...) Órganos del Concejo Municipal en los cuales hay un miembro
3 representante de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa
4 Bárbara:
5 a. Comisión de Junta Vial. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40138
6 MOPT, Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de
7 Simplificación y Eficiencia Tributarias", la Junta Vial Cantonal es nombrada
8 por el Concejo Municipal, y dentro de su conformación hay un representante
9 de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre
10 el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus
11 reformas.
12 El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones
13 vigentes en las localidades del cantón, juramentado por el Concejo Municipal
14 por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando
15 ostenten la titularidad del puesto al cual representan .
16 b. Comité Cantonal de Deportes. El Comité Cantonal de Deportes esta regulado
17 por el Código Municipal a partir del título TÍTULO VII. En cada cantón debe
18 existir un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la
19 municipalidad quien reglamentará el procedimiento de elección de los
20 miembros del comité .
21 El Comité cantonal está integrado por cinco residentes en el cantón
22 respectivo, resultando uno de ellos, un miembro de las organizaciones
23 comunales. La duración en cargo será dos años, podrán ser reelegidos y no
24 devengarán dietas ni remuneración alguna.
25 II. Se solicita a la UCA de Santa Bárbara de Heredia copia de las actas de la
26 Asamblea, donde fueron designados los actuales representantes de esa
27 organización ante la Junta Vial y el Comité Cantonal de Deportes.
28 III. Comuníquese al interesado y adjúntese el presente informe en su totalidad,
29 una vez aprobado.

30 ARTICULO VII.- Mociones de Regidores



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0506

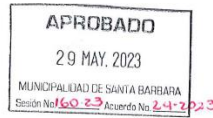
1 A.- Los señores Regidores presentan la siguiente moción: "(...)

2

3

4

5



ALTERACION

DISPENSA X

FONDO X

ACUERDO FIRME X

6

Se somete a la consideración del pleno, la moción que formula por los señores Regidores Hamlet Méndez Matarrita, Mario Camacho Muñoz, Álvaro Morales, Marlen Alfaro, Francisco Arias que textualmente dice:

7

Formal Recurso de Revocatoria contra el acuerdo No. 5-2023 aprobado en la Sesión extraordinaria No. 63-2023, que aprobó el Presupuesto Extraordinario 01-2023.

8

9

RESULTANDO

10

I. Que con el objeto de actuar bajo conductas éticas, orientadas a brindar los servicios que la población de Santa Bárbara exige, con transparencia, legalidad y rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política el cual establece que: "La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas", por lo tanto, mociono para que:

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Que en vista de las inconsistencia en el archivo digital enviado por la encargada de la Unidad de Presupuesto "Justificación de egresos", del Presupuesto Extraordinario Definitivo 01-2023, enviado al correo electrónico de la asesoría legal el pasado 09 de mayo del 2023, así como lo indicado por el Alcalde Municipal en el oficio AMSB-OF-380-2023 solicitando el cambio de información de la Justificación de egresos, se solicita al honorable Concejo Municipal **Revocar** el Acuerdo No. 5-2023 de la Sesión extraordinaria No. 63-2023, **por resultar inconvenientes los posibles efectos del acuerdo y el interés público pretendido con la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2023.**

21

22

23

24

25

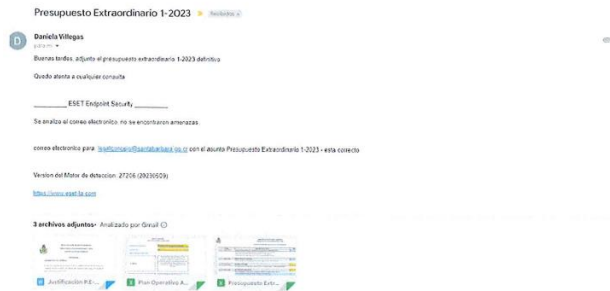
26

27

28

29

30



Además, se hace el llamado a la Alcaldía ya que las inconsistencias en materia de presupuesto son reiterativas, incluso mediante acuerdos de este Concejo se le ha instruir al Sr. Alcalde activar los regímenes administrativos correspondientes con el fin de buscar y evidenciar las causales de estas fallas.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0507

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Revocar el Acuerdo No. 5-2023 aprobado en la Sesión extraordinaria No. 63-2023, por resultar inconvenientes los posibles efectos del acuerdo y el interés público pretendido con la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2023.

Se instruye a la Alcaldía Municipal activar los regímenes administrativos o disciplinarios según corresponda para investigar las situaciones recurrentes con el mal manejo de los presupuestos municipales y su información, que han derivado en improbaciones y archivo por parte de la Contraloría General de la Republica.

Es todo. Dado en Santa Bárbara de Heredia al ser las dieciocho horas con diecinueve minutos del lunes 29 de mayo de 2023.

Regidores que apoyan la moción


Hamlet Méndez Matarrita


Mario Camacho Muñoz


Marlen Alfaro Jiménez


Alvaro Morales González


Francisco Arias Sandoval

ACUERDO No. 22-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Alvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

- I. Dispensar de todo trámite de comisión
- II. Revocar el Acuerdo No. 5-2023 aprobado en la Sesión extraordinaria No. 63-2023, por resultar inconvenientes los posibles efectos del acuerdo y el interés público pretendido con la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2023.
- III. Se traslada el informe del presupuesto extraordinario a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis correspondiente.
- IV. Se instruye a la Alcaldía Municipal activar los regímenes administrativos o disciplinarios según corresponda para investigar las situaciones recurrentes con el mal manejo de los presupuestos municipales y su información, que han derivado en improbaciones y archivo por parte de la Contraloría General de la Republica.



Acta N°160-2023

Fecha: 29/05/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0508

1 V. Se solicita a la Administración remitir el informe sobre las acciones tomadas
2 en un plazo de diez días.

3 VI. Comuníquese a la Alcaldía Municipal.

4 ARTICULO VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

5 No hay

6 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y veinticuatro minutos, el señor
7 Presidente Hamlet Alb. Méndez Matarrita, da por concluida la sesión. ----- ES TODO

8

9

10

11

12

13

14

15

Secretaria

Presidente

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30